

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 048/2008

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA LA CANALIZACIÓN DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN PARA EL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PAGOS Y CREDITOS RECÍPROCOS DE LA ALADI.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos vigente entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI y el de la República Dominicana, así como su Reglamento.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SOE-DOCC N° 05/2008 de 8 de abril de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 095/2008 de 11 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Informe SOE-DOCC N° 05/2008 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en razón de la solicitud de la Empresa Metalúrgica Vinto de canalizar operaciones de exportación a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, recomienda se autoricen estas operaciones para el sector público.

Que el Informe SANO N° 095/2008 de la Gerencia de Asuntos Legales, señala que no existe impedimento legal para que el Directorio autorice la canalización de operaciones de exportación del sector público a través del Convenio de Créditos y Pagos Recíprocos de la ALADI.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar a partir de la fecha, la canalización de operaciones de exportación del sector público a través del Convenio de Créditos y Pagos Recíprocos de la ALADI (CPCR – ALADI).

Artículo 2.- Se podrán canalizar a través del CPCR – ALADI los siguientes instrumentos, que deberán corresponder a operaciones de comercio de bienes y sus servicios relacionados, siendo requisito que el origen de las mercancías transadas corresponda a países miembros del Convenio:

- a) Cartas de Crédito y/o Créditos documentarios.
- b) Ordenes de pago por operaciones de comercio de bienes.
- c) Letras de cambio correspondientes a operaciones comerciales avaladas.

d) Pagares emitidos o avalados, derivados de operaciones comerciales.

No podrán cursarse a través del Convenio cartas de crédito y/o créditos documentarios con cláusula roja, rotativas o stand by.

Artículo 3.- Para las operaciones de exportación vía PCR – ALADI, la entidad pública solicitante deberá notificar al Banco Central de Bolivia (BCB) la realización de la operación con carácter previo a la exportación. El BCB autorizará la operación mediante comunicación escrita dirigida a la entidad pública.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 15 de abril de 2008

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar